



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE PCA/01/2018, PUESTO A CONSIDERACIÓN POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 070121523000033.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de junio de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121523000033, en la que se requiere: "SOLICITO COPIA DE CUALQUIER TRAMITE DE CONCILIACION, ACUERDO DE VOLUNTADES O SOLICITUD DE INTERVENCIÓN O DE INFORMACIÓN O DE REQUERIMIENTO DE PAGO O BIEN CUALESQUIERA OTRO QUE AUDIPHARMA LOGISTICS, S.A DE C.V. HAYA REALIZADO ANTE ESTA SECRETARÍA O CON LA INTERVENCION DE ESTA SECRETARÍA DURANTE EL PERIODO 2012 - 2022" (sic).
II. Con fecha 02 de junio de 2023, a través del memorándum No. SHyFP/UT/00135/2023, se solicitó a los órganos administrativos de esta Secretaría, realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y controles a su cargo, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante.
III. Mediante memorándum SHyFP/SSJP/DJ/00106/2023 de fecha 14 de junio de 2023, la Dirección Jurídica informó haber localizado dentro de sus archivos el Procedimiento Administrativo de Conciliación, a nombre de la empresa AUDIPHARMA LOGISTICS S.A. de C.V., por lo que pone a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de la versión pública del expediente PCA/01/2018.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales.



2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.-----
3. Que de conformidad con los artículos 66, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Comité de Transparencia, tiene dentro de sus atribuciones o funciones el instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y en materia de protección de datos personales y confirmar, modificar o revocar determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada, .-----
4. Que de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.-----
5. Que, en su propuesta, el titular de la Dirección Jurídica solicita el testado de los siguientes apartados dentro del expediente PCA/01/2018, por tratarse de información clasificada como confidencial

NOMBRE de 07 personas físicas que se mencionan en diversas ocasiones en el expediente.

DOMICILIO de 02 personas físicas.

LUGAR DE NACIMIENTO de una persona física

NACIONALIDAD de una persona física

ESTADO CIVIL de una persona física

SITUACIÓN LABORAL de una persona física

DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS de una persona física

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL de dos personas físicas.

Partiendo de lo anterior, se tiene que delimitar y definir si los datos que el área administrativa propone clasificar como confidenciales son considerados como datos de carácter personal de conformidad con la ley aplicable. En lo que hace al nombre, domicilio, lugar de nacimiento, esto civil, situación laboral, números telefónicos y el número de identificación oficial de personas físicas cuyos datos se asientan en el expediente,



considerando que son datos sensibles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, por lo que en términos de lo dispuesto en el quincuagésimo sexto lineamiento de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se lleva a cabo la elaboración de la versión pública del expediente PCA/01/2018.

- 6. De tal y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente confirmar la versión pública del expediente del expediente PCA/01/2018, propuesto por la Dirección Jurídica. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver la clasificación de la información y confirmación de versiones pública. -----

SEGUNDO: Se confirma la versión pública del expediente PCA/01/2018, propuesto por la Dirección Jurídica para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121523000033, en términos del considerando 05 de la presente resolución. -----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea
Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención



**SECRETARÍA
DE LA HONESTIDAD
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

GOBIERNO DE CHIAPAS

**Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/077/2023**

Vocal Secretaria Técnica.

Vocal.

**Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Titular de la Unidad de Transparencia**

**Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital**

Resolución SHyFP/CT-R/077/2023; de fecha 19 de junio 2023.

CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO